

ESTATUTOS DE LA FEDERACION
PREDIF-IMPULSA IGUALDAD
ASTURIAS



PREDIF
 IMPULSA
IGUALDAD

Asturias

INDICE

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	1
ARTÍCULO 1.- Denominación y Naturaleza	1
ARTÍCULO 2.- Personalidad y Capacidad	1
ARTÍCULO 3.- Nacionalidad y Domicilio.....	1
ARTÍCULO 4.- Ámbito de Actuación y Duración	1
CAPITULO II. OBJETO DE LA FEDERACION	2
ARTÍCULO 5.- Misión, Visión y Valores.....	2
ARTÍCULO 6.- Fines y Actividades.....	3
CAPITULO III. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO	4
ARTÍCULO 7.- De los miembros adquisición de la condición, clases y procedimiento.....	4
ARTÍCULO 8.- Procedimiento de Admisión	4
ARTÍCULO 9.- Vinculación de los miembros.....	5
CAPITULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS	5
ARTÍCULO 10.- Deberes	5
ARTÍCULO 11.- Derechos de los miembros	5
ARTÍCULO 12.- Vinculación de los socios	6
ARTÍCULO 13.- Pérdida de la condición de miembro.....	6
CAPITULO V. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN	7
ARTÍCULO 14.- Clases de Órganos	7
ARTÍCULO 15.- De la Asamblea General de Miembros	8
ARTÍCULO 16.- Participación en la Asamblea General	8
ARTÍCULO 17.- Competencias de la Asamblea General Ordinaria	9
ARTÍCULO 18.- Clases de Asambleas Generales y Convocatoria.....	9
ARTÍCULO 19.- Legitimación para convocar Asambleas Generales.....	10
ARTÍCULO 20.- Forma de la convocatoria de Asambleas Generales.....	10
ARTÍCULO 21.- Deliberaciones y adopción de acuerdos en las Asambleas Generales	10
ARTÍCULO 22.- Régimen de acuerdos de la Asamblea General	10
ARTÍCULO 23.- Junta Directiva	11
ARTÍCULO 24.- Composición de la Junta Directiva	11
ARTÍCULO 25.- Pérdida de la condición de miembro de la Junta Directiva.....	11
ARTÍCULO 26.- Competencias de la Junta Directiva	11



ARTÍCULO 27.-	Obligaciones y responsabilidades de la Junta Directiva	12
CAPITULO VI DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS		12
ARTÍCULO 28.-	Funcionamiento de la Junta Directiva	12
ARTÍCULO 29.-	Funciones de la Presidencia	13
ARTÍCULO 30.-	Funciones de la Vicepresidencia	13
ARTÍCULO 31.-	Funciones de la Secretaria de Organización	13
ARTÍCULO 32.-	Funciones de la Secretaria de Finanzas.....	13
ARTÍCULO 33.-	Funciones de las restantes Secretarías	14
ARTÍCULO 34.-	Las actas	14
ARTÍCULO 35.-	La impugnación de acuerdos.....	14
CAPITULO VII PROCEDIMIENTO ELECTORAL.....		15
ARTÍCULO 36.-	Convocatoria General	15
ARTÍCULO 37.-	Ámbito de la elección: la Junta Directiva.....	15
ARTÍCULO 38.-	Electores y Censo Electoral.....	15
ARTÍCULO 39.-	La Mesa Electoral, constitución y formación.....	15
ARTÍCULO 40.-	La Mesa Electoral, funciones	16
ARTICULO 41.-	Candidaturas.....	16
ARTÍCULO 42.-	Los votos	16
ARTÍCULO 43.-	El escrutinio	17
ARTÍCULO 44.-	Procedimiento de reclamación.....	17
ARTÍCULO 45.-	Documentación del procedimiento electoral.....	17
ARTÍCULO 46.-	Patrimonio fundacional.....	17
ARTÍCULO 47.-	Titularidad de bienes y derechos	17
ARTÍCULO 48.-	Financiación	18
ARTÍCULO 49.-	Ejercicio y Presupuesto	18
ARTÍCULO 50.-	Recursos humanos	18
ARTICULO 51.	Disolución.....	19
ARTICULO 52.	Liquidación	19
ARTICULO 53.-	Disposición final	19



CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Denominación y Naturaleza

Con la denominación PREDIF IMPULSA IGUALDAD ASTURIAS se constituye una Federación como organización de naturaleza asociativa en Asturias el día 18 de Abril de 2024, esta federación sucede con personalidad jurídica propia, a la ya constituida y registrada con la denominación Plataforma Representativa Estatal de Discapacitados Físicos en Asturias (PREDIF Asturias) y se regirá por los presentes estatutos, y todo ello de conformidad con: El artículo 22 de la Constitución Española y La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, BOE 26 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, y aquellas normas que las sustituyan.

ARTÍCULO 2.- Personalidad y Capacidad

La federación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 3.- Nacionalidad y Domicilio

1. La Federación tiene nacionalidad española.
2. El domicilio social de la Federación se establece en la calle Bruselas 7 Bajo CP 33011 del municipio de Oviedo, comunidad autónoma del Principado de Asturias. La Federación podrá, previo acuerdo de la Junta Directiva, abrir oficinas y crear y cerrar delegaciones o sedes sociales en cualquiera de los municipios del territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, así como trasladar su domicilio previo acuerdo de la Asamblea General convocada específicamente a tales efectos y modificando estos estatutos.

ARTÍCULO 4.- Ámbito de Actuación y Duración

El ámbito territorial de acción de la Federación es todo el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, tendrá duración indefinida y solo se disolverá por acuerdo de la asamblea general extraordinaria o por las causas previstas en la ley encontramos abiertas sus actividades a cualquier beneficiario que reúna las condiciones y los caracteres exigidos para el logro de los fines y objetivos asociativos que se describen en el artículo siguiente.

PREDIF Impulsa Igualdad Asturias se constituye como entidad independiente de carácter reivindicativo, abierta y flexible que fomentara la comunicación interna con las entidades y asociaciones federadas y con los distintos sectores de la sociedad; y como miembro de la Plataforma Impulsa Igualdad España mantendrá una relación de atención y coordinación con dicha confederación y con todas aquellas asociaciones y entidades que ejerzan sus funciones a nivel nacional, autonómico, provincial, comarcal o local, manteniendo siempre la mejor línea de colaboración con el movimiento asociativo de la discapacidad.

CAPITULO II. OBJETO DE LA FEDERACION



ARTÍCULO 5.- Misión, Visión y Valores

Nuestra **Misión** es la de promover la igualdad de oportunidades y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad física y pluridiscapacidad y sus familias. Siendo uno de nuestros fines servir de nexo y coordinación de las asociaciones integradas y de la sociedad en su conjunto, sensibilizando a esta última.

Tiene como **Visión** la de ser una entidad de referencia en la prestación de servicios, desarrollo de programas y realización de actividades, basándonos en principios de Autonomía Personal, Rehabilitación, Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Accesibilidad Universal y Diseño para Todas las Personas, se implementan programas y actividades dirigidos tanto a nuestro colectivo como a la sociedad en general, y que aspira a que las personas con discapacidad física u otras discapacidades asociadas accedan a prestaciones y servicios que mejoren su calidad de vida y les permita llevar una vida independiente.

Como valores destacar los siguientes:

La **Vida Independiente**, es un enfoque que responde a la autonomía de las personas, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino que es el propio entorno lo que genera desigualdad.

La **participación** entendida como herramienta que permite a las personas la inclusión en todos los ámbitos de la sociedad.

El **compromiso**, entendido como la energía que promueve los cambios.

La **igualdad de derechos e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres**: promoviendo la equidad.

La **universalidad**, todas las personas tienen los mismos derechos y el deber de apoyarse para su implantación real.

La **Excelencia**: aspiración más allá de una gestión eficaz, eficiente y de calidad.

El **Desarrollo sostenible** para satisfacer las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras.

La **Accesibilidad Universal y Diseño para todas las personas**: promover instrumentos que permitan participar en igualdad de oportunidades a todas las personas, sin que barreras urbanas, de la edificación, la comunicación y el transporte limiten y barreras sociales aislen

Independencia política e ideológica

El **trabajo en red**, con el objeto de aprovechar los recursos comunitarios y favorecer la coordinación.

El enfoque holístico propulsor de una **intervención centrada en la persona**.

Sostenibilidad, ponemos nuestra voluntad en la utilización coherente de los recursos, en una forma de hacer en la que primen criterios de responsabilidad social y sostenible.

Responsabilidad, ya que respondemos a las expectativas legítimas de nuestros grupos de interés y damos cuenta de los compromisos adquiridos por la entidad.

ARTÍCULO 6.- Fines y Actividades

6.1 Constituyen los fines de la Federación:

- a) Diseñar e impartir actuaciones formativas y/o de empleo, encaminadas a conseguir la normalización social de las personas con discapacidad física y/o pluridiscapacidad.
- b) Prestar servicios a los asociados de acuerdo con sus fines dirigidos a promover la inclusión Social y las mejoras de la calidad de vida de las personas con discapacidad física y pluridiscapacidad y sus familias.
- c) Desarrollar directamente las actividades necesarias para la consecución de los fines de la federación o bien encomendarlas, bajo su dirección y vigilancia a otras entidades ya existentes que persigan fines similares cualquiera que sea su personalidad jurídica.
- d) Promover la adopción y desarrollo de las iniciativas públicas o privadas que faciliten la accesibilidad universal y el diseño para todos.
- e) Orientar acciones con las Entidades y Asociaciones miembros que lleven a la consecución de los fines de la integración social de todos los miembros federados.
- f) Servir de nexo de unión entre las distintas entidades y asociaciones, con el fin de mantener contactos e intercambios de información sobre las respectivas actividades.
- g) La sensibilización de la sociedad sobre la problemática de las personas con discapacidad física y/o pluridiscapacidad en orden a la resolución de sus reivindicaciones.
- h) Fomentar la autonomía personal y el derecho de las personas con discapacidad física y/o pluridiscapacidad o dependientes a vivir de forma independiente.

Para el cumplimiento de estos fines, PREDIF Impulsa Igualdad Asturias, podrá integrarse en organizaciones de carácter nacional e internacional.

6.2. Constituyen las actividades fundamentales de la Federación:

- i) Promover y desarrollar actuaciones, incluida la formación que fomenten la cualificación y desarrollo de la figura del asistente personal.
- j) Organizar y colaborar en la realización de actividades de ocio y tiempo libre adaptadas para todas las personas.
- k) Desarrollar y gestionar alojamientos y/o pisos autónomos, para facilitar la autonomía e independencia en las personas con discapacidad física y/o pluridiscapacidad.
- l) Promover actuaciones de terapia rehabilitadora, principalmente en domicilios, evitando el despoblamiento en zonas rurales y acercando los servicios a las personas con discapacidad física y/o pluridiscapacidad del ámbito rural.
- m) Promover y colaborar directa o indirectamente, en la realización de estudios, conferencias, seminarios, cursos, ferias, congresos, eventos, convenciones, charlas, exposiciones y proyectos de investigación médico-científica, edición distribución de toda clase de publicaciones destinadas a fomentar la sensibilización social y el conocimiento de las necesidades y carencias de las personas con discapacidad física y/o pluridiscapacidad, así como la mejora de su calidad de vida.
- n) Ayudar a que cada una de las Entidades y Asociaciones miembros sigan los fines convenientes de sus estatutos.
- ñ) Propiciar el estudio y planificación de programas e intervenciones específicas relacionadas con políticas de género.
- o) Fijar posiciones unitarias y adoptar decisiones o dar el punto de vista común sobre cualquier materia de los miembros de PREDIF Impulsa Igualdad Asturias decidan en cada momento.

p) Promover el voluntariado y la participación social.

q) Cualesquiera otras actividades encaminadas a cumplir los fines para los que se constituye siempre que no contravengan lo dispuesto en los presentes estatutos y en la legislación vigente, pudiendo realizar sus actividades directamente o en colaboración con otras entidades y podrá recabar la ayuda técnica y colaboración económica de toda clase de personas.

PREDIF Impulsa Igualdad Asturias, no estará obligada a realizar simultáneamente todas las actividades expresadas en este artículo, ni a otorgar orden de prelación alguno, sino que, atendiendo a la circunstancia de cada momento, tendrá plena libertad para proyectar su actuación hacia cualquiera de ellas, o hacia otras susceptibles o relacionadas según los objetos concretos que a juicio de sus órganos de gobierno resulten prioritarios.



CAPITULO III. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 7.- De los miembros adquisición de la condición, clases y procedimiento

1. La Federación tiene carácter abierto y participativo pudiendo integrarse en la misma cuantas personas (asociaciones o fundaciones) lo soliciten y siempre que sus fines sociales sean la normalización de la vida de las personas con discapacidad, especialmente física y/o pluridiscapacidad, siempre que cumplan los requisitos que estos Estatutos establecen y asuman el compromiso con la Misión, Visión, Principios y Valores de la Asociación, deseen cooperar en sus fines y acepten cumplir los Estatutos y demás normas de obligado cumplimiento. Además, deberán estar legalmente inscritas y carecer de ánimo de lucro.

2. Clases de miembros:

2.1 Miembros numerarios.

2.1.1 Asociaciones de ámbito local y autonómico, que tengan como objeto preferente la dedicación específica a las personas con discapacidad física y/o pluridiscapacidad.

2.1.2 Entidades de ámbito local y autonómico que tengan como objetivo preferente la dedicación específica a las personas con discapacidad.

2.1.3 Entidades de ámbito estatal con sede social en Asturias que tengan como objetivo preferente la dedicación específica a las personas con discapacidad.

2.1.4 Miembros de honor.

Personas físicas o jurídicas que a propuesta de la junta directiva aprobada por la asamblea general sean merecedoras de esta distinción por su labor para la normalización de las personas con discapacidad física y/o pluridiscapacidad, especialmente de las personas más gravemente afectadas.

ARTÍCULO 8.- Procedimiento de Admisión

1. La asociaciones o fundaciones que quieran pertenecer a la Federación como miembros, deberán presentar una solicitud por escrito dirigida al presidente de la federación, acompañando, a la misma, la copia de los estatutos por los que se rige la asociación o fundación, una breve memoria de las actividades realizadas, y de los proyectos futuros, y certificaciones del Principado de Asturias acreditativas de la inscripción en el registro de Entidades y certificación del acuerdo de la asamblea general o patronato, celebrada con arreglo a sus estatutos, donde conste el deseo de la entidad de federarse y cumplir sus estatutos de PREDIF Impulsa Igualdad Asturias.

2. La resolución de admisión o denegación del solicitante se realizará por parte de la Junta Directiva, previa presentación de la correspondiente documentación por parte del presidente. La Junta directiva de la asociación podrá acordar o no la admisión como asociado del solicitante, con la mayoría de los dos tercios de sus componentes, y será ratificado en la asamblea general Extraordinaria, convocada a tal efecto.

ARTÍCULO 9.- Vinculación de los miembros

Todas entidades y asociaciones que formen parte de PREDIF Impulsa Igualdad Asturias continuaran manteniendo su propia personalidad jurídica e independencia orgánica y funcional administrando sus actividades y patrimonio, que continuara siendo única y exclusivamente de cada Entidad.

De forma voluntaria: Los miembros podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria de la Federación. Esta petición deberá realizarse por escrito dirigida al presidente de la Federación, a la que deberá acompañar acuerdo adoptado por su asamblea o patronato en tal sentido y deberá ser tratada en reunión de la Junta Directiva, que acordará la baja sin más trámites.

De forma no voluntaria: Los miembros podrán ser dados de baja en la Federación por alguna de las siguientes causas:

1. Cuando exista incumplimiento grave de los Estatutos y/o del Reglamento, a criterio de la Junta Directiva, o de los acuerdos tomados por los órganos de gobierno.
2. Cuando el miembro impida deliberadamente el cumplimiento de los fines de la federación y sus actitudes sean evidentes.
3. Cuando su conducta vaya contra los principios sociales o dañen gravemente la imagen federación o la cohesión interna.
4. Cuando su actitud vulnere el principio de buena fe que debe regir toda relación societaria.
5. La falta de pago de la cuota a pesar de haber sido apercibido por tercera vez será causa de la perdida de condición de miembro.
6. Cuando existan probadas acciones o alteraciones en la convivencia con los demás.
7. Todas aquellas conductas y actitudes que supongan contravenir la misión, visión, valores, objetivos y fines expresados en los Estatutos.
8. Haber sido suspendida por la autoridad judicial, así como la inobservancia reiterada en las leyes vigentes en materia de asociaciones o en los preceptos contenidos en sus respectivos estatutos.



CAPITULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 10.- Deberes

1. Acatar las prescripciones contenidas en estos Estatutos y los acuerdos válidos adoptados por las Asambleas y por la Junta Directiva de la Federación.
2. Exigir a sus representantes en los órganos de Predif Impulsa Igualdad Asturias, el fiel cumplimiento de sus funciones.
3. Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de Predif Impulsa Igualdad Asturias.
4. Cooperar económicamente al sostenimiento de Predif Impulsa Igualdad Asturias.
5. Desempeñar diligentemente las misiones que Predif Impulsa Igualdad Asturias les encomiende.

ARTÍCULO 11.- Derechos de los miembros

1. Tomar parte en cuantas actividades federativas organice Predif Impulsa Igualdad Asturias.
2. Recibir las comunicaciones e informaciones sobre las actividades de acuerdo con los fines Predif Impulsa Igualdad Asturias.
3. Presentar sugerencias o mociones a la Junta Directiva.
4. Tener los representantes, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos, a que haya lugar, en la Asamblea General.

5. Presentar candidaturas para que sus asociados puedan ser elegidos miembros de la Junta Directiva de la Federación
6. Participar en los actos sociales colectivos y hacer uso de los servicios comunes que estén al servicio de Predif Impulsa Igualdad Asturias.
7. Impugnar los acuerdos y actuaciones contrarios a la ley de Asociaciones o a los estatutos en los plazos legalmente establecidos.
8. Conocer en cualquier momento la identidad de los demás miembros de Predif Impulsa Igualdad Asturias, el estado de cuentas de ingresos y gastos y el desarrollo de la actividad y gestión de esta.
9. Figurar en el fichero de miembros previsto en la legislación vigente y hacer uso del emblema de Predif Impulsa Igualdad Asturias.
10. Poseer un ejemplar de los estatutos y demás normativa de la Asociación Federación
11. Presentar solicitudes y quejas ante los órganos de gobierno.
12. Hacer uso de los servicios comunes que estén al servicio de la Federación.
13. Ser oído por escrito, con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias, e informado de las causas que motiven aquellas, que solo podrán fundarse en el incumplimiento de sus deberes como miembros.



ARTÍCULO 12.- Vinculación de los socios/as

Todas las Entidades y Asociaciones que forman parte de Predif Impulsa Igualdad Asturias continuarán manteniendo su propia personalidad jurídica e independencia orgánica y funcional administrando sus actividades y patrimonio que continuara adscrito a cada entidad.

La vinculación de las asociaciones o fundaciones con la federación consistirá en el esfuerzo de coordinar, dentro de lo posible, actuaciones conjuntas.

ARTÍCULO 13.- Pérdida de la condición de miembro

Perderán la condición de miembros de Predif Impulsa Igualdad Asturias aquellas Entidades o Asociaciones que incurran en las siguientes irregularidades:

1. La inobservancia reiterada de las leyes vigentes en materia de asociaciones o de los preceptos contenidos en sus respectivos Estatutos.
2. Haber sido suspendidas por la autoridad judicial
3. No colaborar con Predif Impulsa Igualdad Asturias en la consecución de sus fines o en el pago de las cuotas necesarias para el mantenimiento de la misma.
4. Incumplir los fines que constituyen la Federación
5. Incumplir los presentes Estatutos, así como los acuerdos tomados por los órganos de gobierno.
6. Perjudicar deliberadamente la buena marcha de Predif Impulsa Igualdad Asturias y no guardar la debida consideración a las personas que ocupen cargos y al resto de asociaciones o fundaciones.

La determinación de la existencia de las causas anteriores será apreciada por la Junta Directiva, dando lugar a un expediente contradictorio que se iniciará a petición de cualquiera de los miembros de dicho órgano directivo, a quien corresponde realizar la propuesta a la Asamblea General, quien decidirá al respecto y resolverá con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

Las asociaciones o fundaciones miembro, podrán recibir sanciones por las causas indicadas anteriormente. Tales sanciones podrán comprender desde la pérdida de sus derechos como miembro durante un mes como mínimo, o la separación definitiva de la Federación. Esta sanción, será siempre motivada, y deberá ser comunicada a la asociación o entidad interesada, pudiendo ésta recurrir a los tribunales en ejercicio del derecho que le corresponde, cuando estime que aquél es contrario a la Ley o a los Estatutos. No obstante, no podrá ser separada o sancionada ninguna asociación, o fundación miembro sin antes haber sido incoado expediente contradictorio y efectuado alegaciones

CAPITULO V. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 14.- Clases de Órganos

La federación se regirá por el sistema de autogobierno, estando representada a través de los siguientes órganos:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta directiva
- c) La Comisión Gestora

De modo extraordinario y limitado en el tiempo -hasta la celebración de elecciones- podrá funcionar una Comisión Gestora, que se hará cargo del gobierno de la federación en los supuestos de dimisión conjunta del presidente/a y del vicepresidente/a/a, o de la mayoría de los miembros de la Junta directiva, así como por cualesquiera otras causas que pudieran impedir el normal funcionamiento de la Junta directiva. La Comisión Gestora estará formada por al menos tres representantes de las asociaciones o entidades designados de vida voz por la Asamblea General de entre sus miembros numerarios presentes, previamente a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria en la que se nombra nueva junta directiva y por igual tiempo de mandato que a ésta le corresponda. La comisión estará Presidida por el miembro de mayor edad, desempeñando las funciones de Secretario/a el de menor edad, correspondiendo, por tanto, al tercero de sus componentes la función de Tesorero/a. Contando con el asesoramiento del Secretario/a saliente que no tendrá derecho a voto. La comisión gestora se reunirá al día siguiente de tener conocimiento de la dimisión o cese de la junta directiva y fijará el plazo para la convocatoria de elecciones que, en todo caso, no podrá exceder de cuatro meses a contar desde la fecha en que dicha comisión comience a ejercer sus funciones.

Las funciones y facultades de la comisión gestora serán las siguientes:

- a) Representar legalmente la federación, ante toda clase de entidades y organismos públicos o privados.
- b) Convocar-bajo el orden del día que estimen pertinente- las sesiones de la propia Comisión Gestora y las que hubiere de celebrar la asamblea general ordinaria y extraordinaria durante el periodo de los cuatro meses de su mandato, y, en particular la asamblea general extraordinaria.
- c) Para que las ejerzan por medio del presidente/a, secretario/a, y el tesorero/a de forma mancomunada dos cualesquiera de ellos, se confieren a la comisión gestora las siguientes facultades:
 - Siempre dentro del ámbito del objeto y fines de la federación, en orden a la consecución de éstos, podrán realizar de forma mancomunada los cobros y ordenar los pagos propios del normal funcionamiento, así como a tales efectos disponer de los saldos de las cuentas corrientes y de crédito de la federación
 - Tramitar, aceptar y cobrar subvenciones públicas y justificar antes los organismos competentes el empleo dado a las mismas
 - Aceptar donaciones en dinero efectivo y expedir los certificados de haberlas recibido.
 - Contratar de forma temporal al personal que la federación, requiera para el desarrollo de sus programas, cursos y demás actividades temporales, así como rescindir los contratos una vez que dichos programas, curso y actividades hayan concluido e igualmente cursar las respectivas altas y bajas en la seguridad social.
 - Representar a la federación ante cualquier organismo público, estatal, autonómico o local, y de forma expresa ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria General de la seguridad social y el servicio público de empleo o cualquier otro organismo que en el futuro pudieran sustituirlos.
 - Ejercitar judicial y extrajudicialmente cuantas acciones, excepciones y recursos correspondan a

la federación, desistir de ellos, pedir suspensión del procedimiento y someter cuestiones y diferencias al laudo o decisión de árbitros de equidad o derecho pudiendo otorgar al efecto los correspondientes poderes a procuradores. Todo ello tanto en la jurisdicción ordinaria, como en la contencioso-administrativa, en los juzgados de lo social, y en la económico-administrativa.

Las facultades expresadas no serán válidas para adquirir obligaciones en nombre de la federación con alcance temporal superior a cuatro meses de duración del mandato de la comisión gestora, excepto en los siguientes casos:

- a) Cuando medie imperativo legal
- b) Para cumplir los compromisos firmes contraídos previamente por la federación.
- c) Para dar cumplimiento a las obligaciones inherentes al desarrollo de aquellos programas concertados con las administraciones públicas, o entidades privadas cuando tal desarrollo requiera ad initio un periodo de tiempo superior.

Además de los órganos de gobierno y representación, podrá existir una figura de dirección/ coordinación técnica/ o gerencia, que será desempeñada por el profesional técnico, que designe a tal efecto, la Junta Directiva. Que será el encargado de la coordinación general de las acciones, actividades y programas de la federación. Serán sus funciones:

- a) Llevar a efecto, desde la responsabilidad operativa, los acuerdos de la Asamblea General y de la junta directiva.
- b) Dirigir y coordinar los servicios y el personal de la federación y proponer a la Junta Directiva la contratación y cese de este.
- c) La gestión económica y administrativa de la federación, en coordinación con el departamento de administración, con sujeción a las directrices fijadas por los Estatutos.
- d) Proponer a la junta directiva planes, programas y sistemas de organización que mejoren la eficacia de la federación, y proporcionar asesoramiento a los órganos de gobierno en la toma de decisiones en asuntos de su competencia.

SECCION 1ª DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS

ARTÍCULO 15.- De la Asamblea General de Miembros

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Federación, integrado por los miembros y que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna, encarna su voluntad soberana y obliga con sus acuerdos válidamente adoptados, a la totalidad de sus miembros, deberá reunirse una vez al año con carácter ordinario, de forma obligatoria.

ARTÍCULO 16.- Participación en la Asamblea General

Cada Entidad o Asociación miembro de Predif Impulsa Igualdad Asturias tendrá los siguientes representantes en la Asamblea General:

- Miembros Numerarios: dos representantes generales por cada Entidad o Asociación. En el caso de las Asociaciones tendrán un representante más por cada doscientos asociados hasta un máximo de cinco a sumar a los dos representantes generales. Para acreditar el número socios/as se requiere certificado del secretario de la asociación o entidad correspondiente con el visto bueno del presidente.
- Miembros de Honor, pueden participar en las deliberaciones de la asamblea con voz, pero sin voto.

Los representantes en la Asamblea General deberán acreditar documentalmente la representación que ostentan, pudiendo ser separados de sus funciones por la Entidad o Asociación que les designó.

Si un representante en la Asamblea General no puede estar presente en la misma, podrá delegar el voto en otro con la acreditación correspondiente, y tendrá los mismos derechos de voz y voto. Ningún representante podrá tener más de dos votos delegados, además del suyo propio.

La delegación solo será válida en los asuntos enunciados para la convocatoria por la que se expida y en su Orden del Día. Será nula cualquier delegación indefinida. La delegación constara por escrito, con indicación de los datos personales y condición de representante de la Asamblea General del delegante y delegado, y firmado y rubricado por ambos.

La asistencia a las reuniones podrá realizarse de forma presencial o telemática por los medios técnicos de uso habitual.

ARTÍCULO 17.- Competencias de la Asamblea General Ordinaria

1. Aprobar el plan de actuaciones de carácter anual y los especiales que convengan, a propuesta de la Junta directiva.
2. Aprobar en su caso la gestión de la junta directiva.
3. Ratificar los presupuestos de ingresos y gastos, las cuentas anuales de liquidación, la Memoria y Plan de Gestión aprobados previamente por la Junta Directiva.
4. Adoptar resolución sobre los asuntos que figuren en el orden del día o que se susciten por la mayoría de dos tercios de entre los presentes.
5. Aprobar, en su caso, la normativa de Predif Impulsa Igualdad Asturias.
6. Fijar las cuotas anuales ordinarias y, en su caso extraordinarias que deban abonar los distintos miembros.
7. Nombrar en su caso, o cesar al gerente, coordinador técnico, director técnico, o responsable de administración, así como el personal de alta dirección a propuesta de la junta directiva.
8. Cualquiera otra no atribuida expresamente al resto de órganos de gobierno o que asuma directamente mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los representantes.



ARTÍCULO 18.- Clases de Asambleas Generales y Convocatoria

Las Asambleas Generales pueden ser:

- **Asamblea General Ordinaria.** – se celebrará una Asamblea General Ordinaria anual, y siempre dentro del primer semestre del año natural, y en todo caso antes del 30 de junio de cada ejercicio, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día.
 1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (sea Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria).
 2. Examen y aprobación, si procediere de las Cuentas del ejercicio anterior.
 3. Examen y aprobación, si procediere, de los Presupuestos del ejercicio.
 4. Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procediere, de la gestión de la junta directiva.
 5. Aprobación, si procediere del Programa de Actividades, o plan de actuación del ejercicio actual.
- **Asamblea General Extraordinaria.** - La Asamblea General se reunirá en sesión Extraordinaria para:
 1. La disposición o enajenación de bienes inmuebles.
 2. El nombramiento y cese de la Junta Directiva.
 3. La solicitud de declaración de utilidad pública.
 4. Las modificaciones estatutarias.
 5. La admisión de nuevos miembros.
 6. La decisión sobre la pérdida de la condición de miembro de la federación.
 7. La constitución de una Confederación o unión de entidades o su integración en ella si ya existiere.
 8. La disolución de Predif Impulsa Igualdad Asturias, y la liquidación del patrimonio fundacional.

ARTÍCULO 19.- Legitimación para convocar Asambleas Generales

Las Asambleas Generales serán convocadas por la Presidencia, previo acuerdo de la Junta Directiva, o por solicitud firmada por el 50% del número de representantes en la asamblea, dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde la fecha a la presentación documental válidamente realizada.

En este último caso se adjuntará expresamente el orden del día de la sesión, con los documentos o información que fuere necesaria para la adopción de acuerdos, si dicha documentación e información hubiere de ser tenida en cuenta para ello. La solicitud se presentará ante la Secretaria de Organización, quien sellará una copia para su entrega al presentador de aquella.

La Secretaria de Organización, después de comprobar los requisitos formales (50% del número de representantes, convocatoria y documentación en su caso), dará cuenta inmediata a la Presidencia para que la convoque en el plazo establecido. Si la solicitud adoleciera los requisitos formales acreditados, la Secretaria de Organización se lo comunicara al presentador para su subsanación y nueva presentación.



ARTÍCULO 20.- Forma de la convocatoria de Asambleas Generales

Las convocatorias se realizarán por escrito, expresando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día. La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de acuerdos, será enviada a los representantes de la Asamblea General por correo electrónico, postal o fax, con una antelación mínima de quince días a la celebración de la Asamblea. Cualquier representante de la Asamblea puede solicitar la documentación por escrito en la sede de Predif Impulsa Igualdad Asturias cuando no disponga de medios de recepción.

La convocatoria de Asamblea General se realizará en dos convocatorias de reunión con un plazo de media hora entre sí.

La presidencia y la Secretaria de Organización asumirán la Presidencia y la Secretaria de la Asamblea General.

ARTÍCULO 21.- Deliberaciones y adopción de acuerdos en las Asambleas Generales

Todos los asuntos se debatirán y votarán conforme figuren en el orden del día. La Presidencia iniciará el debate, abriendo un primer turno de intervenciones en el que se hará uso de la palabra previa su autorización. Igualmente, la Presidencia moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno de intervenciones o conceder la palabra por alusiones.

Los acuerdos de la Asamblea General que afecten a la denominación de Predif Impulsa Igualdad Asturias, domicilio, fines y actividad estatutaria, ámbito de actuación, apertura y cierre de delegaciones, constitución de Confederaciones o Unión de Entidades, disolución, o los de modificaciones estatutarias, se comunicara al Registro de Asociaciones para su inscripción, en el plazo de un mes desde que se produzca el acuerdo.

ARTÍCULO 22.- Régimen de acuerdos de la Asamblea General

La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedara válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella la mayoría de los representantes por si o mediante las delegaciones debidamente autorizada, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de representantes. Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, a excepción de los acuerdos relativos a la disolución de Predif Impulsa Igualdad Asturias, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes, remuneración de los miembros de la Junta directiva o asunción de funciones de otros órganos de gobierno, en cuyo caso se exigirá el voto favorable de las dos terceras partes de los representantes.

SECCION 2ª DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23.- Junta Directiva

La Junta Directiva será nombrada por la Presidencia en un plazo máximo de quince días desde su elección por la Asamblea General Extraordinaria. Es el órgano de gobierno al que corresponde la ejecución de los acuerdos adoptados por las Asambleas Generales, la gestión ordinaria de los asuntos de Predif Impulsa Igualdad Asturias y su representación frente a todo tipo de organismos e instancias decisorias de carácter público o privado adoptando para ello cuantas decisiones y posiciones sean precisas.



ARTÍCULO 24.- Composición de la Junta Directiva

La Junta Directiva está compuesta por un mínimo de cuatro y un máximo de nueve cargos:

- Una Presidencia.
- Una Vicepresidencia
- Una Secretaria de Organización.
- Una Secretaria de Finanzas.
- El resto de los miembros de la Junta Directiva, si los hubiera, asumirían las distintas áreas de trabajo con el rango de Secretaría.

Para ser elegido miembro de la Junta Directiva será requisito inexcusable pertenecer a la Asamblea General, ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. El ejercicio del cargo será personal.

ARTÍCULO 25.- Pérdida de la condición de miembro de la Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos:

1. Por cese previo como representantes por la Entidad o Asociación que les designo inicialmente.
2. Por termino de mandato o renuncia.
3. Por muerte o declaración de fallecimiento.
4. Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
5. Por resolución judicial.

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.

La Junta Directiva, incorporara de entre las personas que conforman la Asamblea General a las necesarias para cubrir las vacantes producidas durante el tiempo que le reste de mandato.

ARTÍCULO 26.- Competencias de la Junta Directiva

1. Ejecutar las políticas de Predif Impulsa Igualdad Asturias con arreglo a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, además de cumplir y hacer cumplir dichos acuerdos.
2. Programar las actividades de Predif Impulsa Igualdad Asturias.
3. Designar, mediante acuerdo expreso, a los representantes formales de Predif Impulsa Igualdad Asturias a que haya lugar en cada caso en los diferentes órganos de participación, e instituciones públicas o privadas, tanto en el ámbito Autonómico, Nacional como internacional.
4. Delegar funciones en el ámbito de su competencia a las comisiones o personas que se determinen de interés para el cumplimiento de sus fines.
5. Otorgar poderes notariales para la gestión de los intereses de Predif Impulsa Igualdad Asturias.

6. Admitir nuevos miembros de Predif Impulsa Igualdad Asturias previo a su ratificación por la Asamblea General Extraordinaria.
7. Proponer la creación de comisiones y grupos de trabajo.
8. Elaborar los estatutos o proceder a su modificación para la aprobación por parte de la Asamblea General, así como la elaboración en su caso del resto de normativa de Predif Impulsa Igualdad Asturias.
9. Aprobar los proyectos de Presupuestos Anuales, Memoria de Gestión y Cuentas Anuales de ingresos y gastos para su ratificación por la Asamblea General.
10. Promover estudios de cuentas si lo estimara conveniente.
11. Promover la obtención de recursos y fondos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
12. Proponer el nombramiento y/o cese de la directora/ coordinadora técnica de la federación, que ejerce funciones de responsable de Personal laboral y/o mercantil de Predif Impulsa Igualdad Asturias, para su ratificación si procede por la asamblea general.
13. Planificar o decidir sobre cualquier asunto de competencia e interés de Predif Impulsa Igualdad Asturias y que no esté reservado estatutariamente a la Asamblea General.
14. Designar funciones a los diferentes cargos de la Junta Directiva.
15. La elaboración y aprobación si procede del reglamento de régimen interno de la entidad.
16. Interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos y cubrir sus lagunas, siempre sometándose a la normativa legal vigente en materia de asociaciones.
17. En general, todas aquellas actividades y acuerdos que redunden en beneficio de Predif Impulsa Igualdad Asturias, y que no estén atribuidas a la Asamblea General.



ARTÍCULO 27.- Obligaciones y responsabilidades de la Junta Directiva

Son obligaciones de los cargos de la Junta Directiva, a título enunciativo, cumplir y hacer cumplir los fines de Predif Impulsa Igualdad Asturias, concurrir a las reuniones a las que sean convocados desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los cargos de la Junta Directiva responderán de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieron expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción.

CAPITULO VI DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS

ARTÍCULO 28.- Funcionamiento de la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada trimestre y de modo extraordinario, siempre que lo decida la Presidencia por sí o a petición de al menos un tercio de sus componentes.

La asistencia a las reuniones de la Junta Directiva es obligatoria. Podrá realizarse de forma presencial o telemática por los medios técnicos de uso habitual. Cuando la asistencia no sea posible, podrá delegar en otro cargo de la Junta Directiva, remitiendo por escrito las causas de la ausencia y el nombre de la persona en quien delega.

La convocatoria será hecha por la Presidencia con una antelación mínima de quince días naturales. El Secretario de Organización levantará acta, que transcribirá al libro correspondiente.

Los cargos de la Junta Directiva son gratuitos. Los gastos en que se incurra durante el ejercicio serán reembolsables previa justificación, según el procedimiento y cuantías que establezca la propia Junta Directiva.



Los acuerdos de la Junta Directiva se toman por mayoría simple de votos, siendo necesaria la concurrencia de la mayoría de sus cargos por sí o por delegación. En caso de que la Junta Directiva este constituida por un número de miembros, par, el voto de la Presidencia será de calidad cuando se produzca un empate.

ARTÍCULO 29.- Funciones de la Presidencia

La Presidencia arbitra y modera el funcionamiento de los órganos estatutarios y vela por el cumplimiento de los fines de Predif Impulsa Igualdad Asturias.

Funciones:

- a) Ostentar la representación de Predif Impulsa Igualdad Asturias ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
- b) Convocar y presidir las sesiones que celebre la Junta directiva y la Asamblea General, dirigiendo las deliberaciones de una y otra.
- c) Designar suplente en caso de ausencia, vacante o enfermedad del secretario, así como del tesorero hasta la sustitución aprobada por la junta directiva.
- d) Autorizar con su firma las actas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Proponer a los órganos de gobierno cuantas medidas estime convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de Predif Impulsa Igualdad Asturias
- f) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- g) Dirimir con su voto en su caso los empates precisos.
- h) Cualquiera otras que le atribuyan los presentes Estatutos y normativa de Predif Impulsa Igualdad Asturias.

ARTÍCULO 30.- Funciones de la Vicepresidencia

En los casos de ausencia, vacante o enfermedad de la Presidencia, esta será sustituida por la Vicepresidencia. En todo caso la Vicepresidencia apoyará a la Presidencia en su labor directiva, actuando incluso en representación de Predif Impulsa Igualdad Asturias, en aquellos supuestos en que así se decida por la junta directiva o asamblea general.

ARTÍCULO 31.- Funciones de la Secretaria de Organización

1. Asistir a las sesiones y redactar las actas de la Asamblea General y la Junta Directiva que las firma con el visto bueno de la Presidencia.
2. Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva, por orden de la Presidencia, así como las citaciones de sus representantes y cargos.
3. Dar cuenta inmediata al Presidente de la solicitud de convocatoria de Asamblea General efectuada por los representantes.
4. Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualquiera otra certificación, con el visto bueno del Presidente, así como los informes que fueren necesarios.
5. Custodiar y tener al día todos los documentos, archivos y libros, a excepción del/los libros de contabilidad.
6. Tener a su cargo la preservación de los bienes muebles e inmuebles, conservando los títulos de propiedad y llevado un inventario de los mismos permanentemente actualizado.
7. Cualesquiera otras funciones encomendadas por la junta directiva e inherentes a la condición de Secretaria de Organización,

ARTÍCULO 32.- Funciones de la Secretaria de Finanzas

1. Cobrar las cuotas asignadas a las Entidades y Asociaciones miembros.
2. Custodiar los fondos de Predif Impulsa Igualdad Asturias e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.



3. Intervenir con su firma en todos los documentos de cobros y pagos conforme a los Estatutos y a los presupuestos anuales.
4. Llevar el/los libro/os de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma.
5. Preparar las propuestas del presupuesto de ingresos y gastos y la liquidación de los ejercicios que la Junta Directiva haya de someter a la consideración de la Asamblea General.
6. Cualesquiera otras funciones encomendadas por la junta directiva e inherentes a la condición de Secretaria de Finanzas, con responsabilidad de la gestión económica financiera.

ARTÍCULO 33.- Funciones de las restantes Secretarías

1. Representar a Predif Impulsa Igualdad Asturias en todos aquellos temas relacionados con el cargo.
2. Proponer actividades y alternativas a los temas relacionados con el cargo.
3. Sustituir a los restantes miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia, vacante o enfermedad. En todo caso se exceptúa la sustitución de la Presidencia que siempre se realizara por el siguiente orden: primero la Vicepresidencia, segundo la Secretaria de Organización y tercero la Secretaria de Finanzas.
4. Presidir cuantas comisiones de trabajo acuerde la Junta Directiva, dando cuentas a la misma de los resultados habidos.
5. Cualesquiera otras que les asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 34.- Las actas

De cada sesión que celebren la Asamblea General y Junta Directiva se levantará acta por la Secretaria de Organización que especificará: el quorum necesario para la valida constitución, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales y las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, respecto a los acuerdos adoptados a solicitud de los respectivos miembros, el voto contrario, la abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido del voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tienen derecho a solicitar la incorporación íntegra al acta de su intervención o propuesta, siempre que aporte el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, uniéndose copia a la misma.

Las actas se comprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir la Secretaria de Organización certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptad, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación de las actas se hará constar expresamente tal circunstancia.

Las Actas serán firmadas por la Secretaria de Organización y visadas por la Presidencia.

ARTÍCULO 35.- La impugnación de acuerdos

Los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional civil en la forma legalmente establecida.

Las Entidades y Asociaciones podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de los órganos de gobierno que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas solo darán lugar a las anotaciones provisionales.

CAPITULO VII PROCEDIMIENTO ELECTORAL

ARTÍCULO 36.- Convocatoria General

La Asamblea General Extraordinaria, de carácter electoral encarna la voluntad electiva soberana de Predif Impulsa Igualdad Asturias. La elección de la Junta Directiva será su único cometido y esta obligará a la totalidad de Entidades y Asociaciones miembros.

La convocatoria electoral corresponderá a la Junta Directiva en los siguientes plazos:

1. Cuando se agote el mandato de cuatro años, dentro del plazo de un mes antes de la finalización.
2. Cuando presente la dimisión con el documento en que la haga oficial.
3. Cuando una Asamblea General Extraordinaria apruebe su cese inmediatamente y como documento anexo al acta de la misma.

La convocatoria se realizará por escrito, publicándose en la página web, de Predif Impulsa Igualdad Asturias, con al menos 15 días de antelación a la fecha fijada para el cierre del plazo de la presentación de candidaturas y con al menos 30 días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de las elecciones.

Dichos plazos se computarán desde el momento del envío de los escritos con la convocatoria dirigidos a todos los miembros.

Contenido de la convocatoria electoral:

- a) Día, mes, año de la celebración de las votaciones.
- b) Lugar de celebración.
- c) Día de cierre del plazo de admisión de candidaturas.
- d) Día, mes, año y hora de la Asamblea general extraordinaria de elecciones en las que se dará a conocer el resultado electoral.

ARTÍCULO 37.- Ámbito de la elección: la Junta Directiva

La elección de la Junta Directiva se realizará mediante sufragio libre y secreto, tendrá una duración de cuatro años, si bien puede ser objeto de reelección. No obstante, podrán presentarse para otros cargos, bajo los mismos requisitos y condiciones. La junta directiva se renovará cada cuatro años, manteniendo al menos la mitad de sus miembros a fin de garantizar la continuidad de su gestión. También podrá renovarse cuando una Asamblea General Extraordinaria produzca su cese efectivo, conforme a estos Estatutos.

ARTÍCULO 38.- Electores y Censo Electoral

Los representantes designados por las Entidades y Asociaciones miembros serán los electores de la Asamblea General Extraordinaria, de carácter electoral; siempre que sean miembros de la Junta Directiva de cada Asociación o entidad.

ARTÍCULO 39.- La Mesa Electoral, constitución y formación

Con carácter previo al proceso electoral, la Junta Directiva constituirá la Mesa Electoral que estará formada por el representante de Federación de más edad, que ostentará la presidencia de la mesa, y el representante de menor edad, que ostentará la secretaria de la mesa, no podrán formar parte de la mesa electoral los miembros electos que formen parte de una candidatura. El personal contratado podrá auxiliar a la mesa electoral.



La Mesa Electoral se constituirá el mismo día de la convocatoria, permaneciendo en activo hasta que finalice el escrutinio y la consiguiente proclamación de la candidatura electa. La Junta Directiva dotará a la Mesa Electoral de los medios razonables, tanto materiales como personales, para que la misma cumpla sus funciones.

La actuación de la Mesa Electoral en el supuesto de que se presente una candidatura única, se limitará a examinar que cumple con los requisitos estatutarios para su presentación y acto seguido proclamará la misma.

ARTÍCULO 40.- La Mesa Electoral, funciones

Son funciones propias de la Mesa Electoral las siguientes:

- Admitir y proclamar las candidaturas o, en su caso rechazarlas cuando no reúnan los requisitos precisos.
- Garantizar el ejercicio del derecho al voto y del escrutinio.
- Proclamar los resultados electorales.
- Resolver las reclamaciones que se planteen con motivo del procedimiento.
- Gestionar todas aquellas otras que se deduzcan de su propia naturaleza o se le atribuyan por normativa vigente.

ARTICULO 41.- Candidaturas

Para presentar la candidatura a la Junta Directiva es preciso ostentar previamente la condición de representantes de la Asamblea General designado por una Entidad o Asociación miembro, conforme a las prescripciones contenidas en este artículo.

Los representantes de la Asamblea general que deseen presentarse a la Junta Directiva de Predif Impulsa Igualdad Asturias lo harán por medio de una candidatura que debe de contener un mínimo de 5 y máximo de 9 integrantes y se indicaran los cargos que se asumirían por cada integrante de la Junta Directiva. Dicha candidatura se entregará por escrito dirigida a la mesa electoral, en la que deberá constar nombre, apellidos, domicilio, número de documento nacional de identidad y cargo para el que se presenta, fecha y firma, y se recogerá un programa electoral a desarrollar durante los cuatro años de mandato.

La presentación de las candidaturas se realizará en el plazo de 10 días naturales siguientes a la fecha de la convocatoria electoral, recibidas las candidaturas se verificará por parte de la mesa electoral, que cumplen con los requisitos estatutarios, pudiendo notificar de forma fehaciente, bien su aceptación, bien la existencia de defectos que deberán ser subsanados en un plazo de 48 horas, a contar desde la fecha de recibo de la notificación.

La difusión pública de una candidatura no se hará efectiva hasta que todos sus datos sean válidos. La Mesa Electoral admitirá y proclamará las candidaturas válidamente presentadas.

ARTÍCULO 42.- Los votos

En Asamblea General Extraordinaria de carácter electoral, cada entidad y Asociación miembro estará representada, por tanto, tendrá los votos correspondientes, según los criterios establecidos en la Asambleas Generales.

La Mesa Electoral, una vez proclamadas las candidaturas, o en su caso resueltas las impugnaciones concederán un tiempo no inferior a cinco minutos ni superior a veinte minutos a cada candidato, proclamado válidamente para la exposición del programa electoral de cada candidatura.

Una vez cerrado el turno de exposición del programa electoral, la Presidencia de la Mesa Electoral anunciara el comienzo de la votación y facilitara a los representantes en la Asamblea un sobre, una

papeleta por cada candidatura proclamada y una papeleta en blanco. Los miembros de la Asamblea serán llamados para votar por orden alfabético del primer apellido y entregarán las papeletas de votación dentro del sobre al Presidente de la mesa electoral. El voto será secreto.

La mesa electoral resolverá las incidencias que puedan presentarse.

En caso de empate entre dos o más candidaturas la mesa electoral abrirá un nuevo proceso electoral.

La toma de posesión de la junta directiva electa deberá realizarse en un plazo no superior a tres días naturales, a contar desde el de la realización de la votación.

ARTÍCULO 43.- El escrutinio

Una vez ejercido el derecho de voto de la Mesa Electoral realizará el escrutinio que será público.

Se consideran nulas las papeletas que contengan escrito otro nombre distinto del nombre de la candidatura o cualquier tipo de tacha. El resto de las papeletas se consideran válidas y serán asignadas a cada candidatura o al voto en blanco.

La Mesa Electoral resolverá sobre cualquier reclamación, respecto del escrutinio, que ante ella se presente por cualquier miembro de la Asamblea General Extraordinaria de carácter electoral. Contra sus acuerdos no habrá recurso ordinario alguno.

El presidente de la Mesa Electoral anunciara en voz alta el resultado de la elección, especificando el número de votantes, el de votos asignados a las candidaturas, el de votos en blanco y el de votos nulos. Acto seguido declarara la validez del escrutinio y proclamara la candidatura electa.

ARTÍCULO 44.- Procedimiento de reclamación

Las reclamaciones efectuadas frente al escrutinio se interpondrán por escrito, firmadas y con consignación del nombre, los apellidos y el documento de identidad de la persona reclamante, que tendrá quince minutos para efectuar las alegaciones y adjuntar las pruebas que considere pertinentes. La Mesa electoral resolverá la reclamación en el acto y dejará constancia de la misma por escrito en la documentación del proceso electoral.

Los acuerdos de la Mesa Electoral serán susceptibles de recurso por la vía de la jurisdicción ordinaria.

ARTÍCULO 45.- Documentación del procedimiento electoral

De todo el procedimiento electoral se guardará, durante el plazo de un año la siguiente documentación.

1. El censo electoral.
2. La constitución de la Mesa Electoral.
3. Las candidaturas.
4. El documento de admisión y proclamación o rechazo de las mismas.
5. Totalidad de votos emitidos.
6. Las reclamaciones frente al escrutinio y la resolución de las mismas por la Mesa Electoral.
7. El documento de contabilización de votos y proclamación de candidatura.

ARTÍCULO 46.- Patrimonio fundacional

En el momento de la constitución de Predif Impulsa Igualdad Asturias no se hicieron previsiones específicas sobre patrimonio fundacional.

ARTÍCULO 47.- Titularidad de bienes y derechos

Predif Impulsa Igualdad Asturias deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.



ARTÍCULO 48.- Financiación

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de las actividades de Predif Impulsa Igualdad Asturias serán los siguientes:

1. Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.
2. Las cuotas anuales de las entidades y Asociaciones miembros, tanto ordinarias como extraordinarias, que acuerde la Asamblea General.
3. Los productos de los bienes y derechos que le correspondan en propiedad, así como las subvenciones, legados, herencias y donaciones que pueda recibir en forma legal, por personas físicas y jurídicas, e instituciones públicas o privadas.
4. Los ingresos que obtenga mediante actividades lícitas que acuerde la Junta Directiva.
5. Establecimiento del copago de servicios.

Los resultados eventualmente obtenidos, derivados del ejercicio de las actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines. No se distribuirán, en ningún caso, entre las Entidades y Asociaciones federadas, ni entre personas físicas que las conformen, sus conyugues o personas que convivan con ellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni se cederán gratuitamente a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

ARTÍCULO 49.- Ejercicio y Presupuesto

El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto que será aprobado en la Asamblea General Ordinaria. Con la aprobación del referido presupuesto quedaran ratificadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente aprobadas por la Junta Directiva.

La Asamblea General Ordinaria aprobará anualmente las cuentas, una vez finalizado el ejercicio presupuestario el que correspondan.

La Junta Directiva llevará los correspondientes libros de contabilidad, que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de Predif Impulsa Igualdad Asturias.

Además, la federación dispondrá de una relación actualizada de las asociaciones miembros, del inventario de sus bienes y del libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Los asociados a la federación podrán acceder a la citada documentación, a través del órgano de representación en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En representación de Predif Impulsa Igualdad Asturias, la Junta Directiva realiza los actos de disposición de fondos con arreglo a los estatutos, para ello serán necesarias las firmas mancomunadas de la presidencia y la Secretaria de finanzas. No obstante, la Junta Directiva puede acordar que tanto la Vicepresidencia como la secretaria de Organización, puedan firmar dichos actos, en este caso serán válidas dos firmas de los cuatro cargos indicados.

ARTÍCULO 50.- Recursos humanos

Con el fin de conseguir mayor eficacia en las funciones y objetivos de Predif Impulsa Igualdad Asturias, la Junta Directiva podrá establecer una estructura administrativa y técnica adecuada, servida por profesionales contratados o subcontratados, que actúen con sujeción a las normas emanadas de la Asamblea general y la Junta Directiva.

Expresamente se establece la figura de un coordinador técnico que asumirá funciones de gerencia, y/o dirección técnico-administrativa y laboral de Predif Impulsa Igualdad Asturias.

ARTICULO 51. Disolución

Predif Impulsa Igualdad Asturias se disolverá:

1. Por voluntad de sus Entidades y Asociaciones miembros manifestada en la Asamblea General con el voto favorable de dos tercios de los votos de los representantes.
2. Cuando se acredite la imposibilidad absoluta de dar cumplimiento a los fines para los que fue creada.
3. Cuando así se justifique por disposición legal.



ARTICULO 52. Liquidación

Acordada o en su caso decretada la disolución, la liquidación del patrimonio de Predif Impulsa Igualdad Asturias será practicada por la Junta Directiva, constituida al efecto en Junta Liquidadora.

Durante el periodo de liquidación la asamblea general, conservará con plenitud los poderes y facultades que le otorgan los presentes estatutos. La federación conservará su personalidad jurídica.

Corresponde a la Junta Liquidadora:

1. Velar por la integridad del patrimonio de PREDIF Impulsa Igualdad Asturias
2. Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
3. Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los estatutos.
4. Solicitar la cancelación de los asientos registrales.

ARTICULO 53.- Disposición final

Remisión en lo que no está previsto estatutariamente a la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

La aprobación de estos Estatutos una vez entre en vigor, tras su inscripción en el registro de Asociaciones del Principado de Asturias, implica la derogación de todas las disposiciones estatutarias anteriores.

D. Andres Corsino Menendez Vigil, Secretario de la Federación a que se refieren estos Estatutos.

Hace constar que estos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria de Socio/as celebrada al efecto el 12 de junio de 2024.

En Oviedo, a 12 de junio de 2024

Firmado por
***3626** EDUARDO
LLANO (R: ****7919*)
Vº Bº día 03/09/2024

Fdo.: D. Eduardo Llano Martínez

Presidente

MENENDEZ
VIGIL ANDRES
CORSINO -
32632553S

Firmado digitalmente
por MENENDEZ VIGIL
ANDRES CORSINO -
32632553S
Fecha: 2024.09.03
12:23:34 +02'00'

Fdo.: D. Andrés Corsino Menendez Vigil

Secretario



PRINCIPADO DE ASTURIAS

Inscrita en el Registro de Asociaciones
del Principado de Asturias con el nº. 102.
de la Sección... 2º... por Resolución
de... 8/10/2024

Modificación